

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>

DECRETO EXENTO N.º E-DEX01546-2025



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y WALTER ENRIQUE ACUÑA ROJAS POR INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLANGO EN CARERA, VILLA EL EDÉN, POBLACIÓN HERMANOS CARRERA, CIUDAD DE VALLENAR.

Vallenar, 10/04/2025

VISTOS:

- 1. Contrato de arriendo entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Walter Enrique Acuña Rojas de fecha 01 de enero del 2025 Por Inmueble Ubicado En Calle Chaffar Blonco Notato, Villa El Edén, Población Hermanos Carrera, Ciudad De Vallenar.
- 2. Memo N° SECPLA-m00710-2024 de fecha 27-12-2024 de director Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, solicitando elaboración de contrato de arriendo del inmueble ubicado en Calle Chañar Sianco N°700, Villa El Edén, Población Hermanos Carrera.
- 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° DAF-C04283-2024 emitido por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas quien certifica que de acuerdo al memo N° 704 de fecha 24 de diciembre del 2024, de la dirección de Secretaria Comunal de Planificación, existe disponibilidad presupuestaria para: pago de arriendo de inmueble ubicado en Calle Comunal de Planificación, villa El Edén, Población Hermanos Carrera, ciudad de Vallenar.
- 4. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
- 5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar con don Walter Enrique Acuña Rojas, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Granda Marcol, Villa El Edén, Población Hermanos Carrera, ciudad de Vallenar, con la finalidad de destinar en dichas dependencias la "Oficina Barrial" para la ejecución del programa Recuperación de Barrio Umbral Norte.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el arriendo del inmueble para implementar la oficina Barrial, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 por un monto total de \$1.800.000 (Un Millón ochocientos mil pesos) Impuesto Incluido.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y don WALTER ENRIQUE ACUÑA ROJAS cuyas clausulas con las siguientes:

PRIMERO: EL INMUEBLE.

Don Walter Enrique Acuña Rojas, es propietario de un inmueble ubicado en calle Shañar Slanco Nº78), VIII El Edén, Población Hermanos Carrera, ciudad de Vallenar, Inscrito a Fojas 832, N°631, Año 1995 del Registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Vallenar.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad, tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado como oficina barrial del programa recuperación de barrio umbral norte.





La Municipalidad, declara su interés en arrendar inmueble individualizado en la cláusula primera.

La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

TERCERO: EL ARRENDADOR.

Por este acto, don Walter Enrique Acuña Rojas entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su alcalde don Víctor Manuel Isla Lutz, el inmueble individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado como oficina barrial umbral norte.

CUARTO: INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de enero del año 2025, y su vigencia será de 6 meses a contar de esa fecha, expirando en consecuencia el día 30 de junio del año 2025.

El término anticipado de este contrato por parte del arrendatario, no dará derecho a la devolución de las rentas o garantías pagadas.

QUINTO: USO Y DESTINO DEL INMUEBLE.

El inmueble objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el Programa "Recuperación de barrio Umbral Norte". Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la estipulada.

SEXTO: ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE.

La parte arrendataria declara conocer las características y estado de conservación del inmueble objeto del presente contrato y aceptarlas expresamente.

Igualmente declara recibir el inmueble en perfectas condiciones en cuanto a su estado de conservación y al correcto funcionamiento de todas y cada una de sus instalaciones, comprometiéndose a entregarlos como los recibe o, en su defecto, a satisfacer el importe de los desperfectos que existan a la finalización del contrato y que no sean consecuencia del uso normal del local.

Las modificaciones que se autoricen por el arrendador serán de cuenta y cargo de la parte arrendataria quien deberá presentar el informe y proyecto de la obra a realizar con el informe de las compañías suministradoras si ello fuere preciso.

No obstante, lo anterior, a la finalización del contrato, la parte arrendataria deberá volver a dejar el local en el mismo estado en que se entrega.

SÉPTIMO: LA RENTA.

El arriendo de la oficina Barrial, del programa Recuperación de Barrio Umbral Norte, ubicado en calle Chaña. Planco Nº 700, Villa Edén, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio 2025, será por un monto total de \$1.800.000 (Un Millón ochocientos mil pesos) Impuesto Incluido.

La renta mensual del arrendamiento será de la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) mensuales, pagaderas por periodo mensual devengado, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, mediante depósito o transferencia la Cuenta Rut de Banco Estado a nombre del arrendador don Walter Enrique Acuña Rojas, Rut N°0.700.351.7.

El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 114.05.01.463.000.000 "MINVU, Barrio Umbral Norte, Comuna de Vallenar", Administración Fondos de Terceros.

OCTAVO: SERVICIOS Y SUMINISTROS.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DIRECCIÓN JURÍDICA



Serán de cuenta del arrendatario:

- 1. Gastos de consumos servicios básicos (agua, energía eléctrica).
- 2. Instalación y consumo de servicios de telefonía e Internet.
- 3. Gastos de servicio de retiro de residuos sólidos.
- 4. Gastos de seguridad (alarmas, guardias, etc.)
- 5. Servicios generales.
- 6. Otros.

El atraso de un mes en cualquiera de los pagos incluidos, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos.

NOVENO: GARANTIA.

Para garantizar el fiel cumplimiento de este servicio, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** presentó el pago de mes de garantía equivalente a una renta de igual valor que se canceló por una sola oportunidad, mediante depósito a la Cuenta de Ahorro del <u>Banco Compe si. Nº 201340293001</u>, a nombre del arrendador don Walter Enrique Acuña Rojas.

DÉCIMO: MEJORAS O DAÑOS.

La municipalidad no será responsable en cuanto a los daños que puedan ocasionarse por los perjuicios que puedan producirse, al arrendatario, con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, afectos de humedad o calor y cualquier fortuito de fuerza mayor.

También, la parte arrendataria se hace directa y exclusivamente responsable de los daños de que puedan ocasionarse a consecuencia directa de las actuaciones de sus empleados, eximiendo de responsabilidad al arrendador por dichas causas.

Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o convivencia, quedaran a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULAS BIENES MUEBLES.

El arrendatario declara que todos los bienes muebles que ingrese actualmente o en el futuro, al inmueble materia de este contrato, son de su dominio y se encuentran libres de todo gravamen, prenda, prohibición o embargo.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que el arrendador realice con el arrendatario, será considerado domicilio válido el inmueble arrendado y/o el domicilio ubicado en calle Indopendencia II, sector Arder a, Población Coneral Baquedano, de la ciudad de Vallenar.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

- Pagar la renta de arrendamiento fuera de plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1945 de Código Civil.
- 2. Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que sea el indicado en este contrato.
- 3. Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendatario o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario y a su codeudor solidario responsables de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>



- 1. No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- 5. Atrasarse en el pago de las cuentas de agua, luz, gastos comunes etc.
- 6. Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.
- 7. Si causa a la propiedad cualquier perjuicio grave, especialmente de carácter medio ambiental y de salubridad pública.
- 8. Si se realizaren actos que atenten en contravención directa o indirecta de la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- 9. Y, en general el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, faculta al arrendador para poner término al contrato.

DECIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

Toda modificación total o parcial de una cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato, así como cualquiera autorización o renuncia de cualquier tipo, deberá ser efectuada por escrito y firmada por todas las partes. La o las modificaciones que se convengan entrarán en vigencia en la oportunidad que indique el documento que las contemple.

DECIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en **5 ejemplares** quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder del Municipio.

DECIMO SEPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento Nº 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada Janelle Caroline Ávalos Olivares Secretario Municipal Fecha: 11/04/2025 10:41:23 -0400



Firma Electrónica Avanzada Víctor Manuel Isla Lutz Alcalde Fecha: 11/04/2025 09:38:08 -0400

